

BUENOS AIRES, 20 de enero de 2017

VISTO la actuación N° 0053/17, caratulada: "CN, sobre presunta demora en la provisión de prótesis"; y

CONSIDERANDO:

Que LM, nieta de NC, afiliada al INSSJP, denuncia demora en la provisión de una prótesis de rodilla.

Que, según notificación del Instituto con fecha 03/02/16, la prótesis estaba autorizada desde el 16/09/15, mediante solicitud N° 357686 y aceptada por proveedor "Cirugía Alemana Insumos Médicos S.A".

Que la operación fue postergada en tres oportunidades, atento que no fue provisto lo requerido.

Que el 23/08/16 se solicitó la prótesis en cuestión, iniciando todo el proceso de evaluación nuevamente bajo solicitud N° 61052, dilatando aun más el pedido que había sido autorizado por solicitud N° 357686.

Que desde esta Defensoría se gestionó telefónicamente en tres oportunidades a través del área de Prestaciones Médicas del Instituto, la agilización de la solicitud de NC, la cual estaría, según se indicó, a la firma del Subgerente en esa área, sin embargo con el transcurrir del tiempo se advierte que continúa en la misma situación.

Que en virtud de todo lo expuesto, considerando la demora en la provisión de la prótesis, la premura que requiere la situación atento el tiempo transcurrido y fundamentalmente el derecho a la salud amparado por la Constitución Nacional, los pactos internacionales, garantizados, además, por los textos legales aplicables, esta Institución estima procedente EXHORTAR al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), para que arbitre las medidas necesarias que tiendan a concretar, con

urgencia, la provisión de la prótesis de rodilla, que requiere la afiliada **CN**, sea a través del proveedor designado o de cualquier otro que pueda abastecer el insumo en forma inmediata.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N° 24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución 0001/2014 del 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exhortar a la INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) a que arbitre las medidas necesarias que tiendan a concretar, con urgencia, la provisión de la prótesis de rodilla, que requiere la afiliada **CN**, sea a través del proveedor designado o de cualquier otro que pueda abastecer el insumo en forma inmediata.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la ley 24.284 y resérvese.

RESOLUCION N° **0003/2017**